



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

pretende Selo habiese por Combeniente a Real Camara

En Cuyo Estado Semando por dho S. Consejo, y Herencia de se haia regularizando Novos, y hauiendose practicado resultado de ella no hallar Embaraco Enquien O. Juan de Sola Palazob, Embaraco en el oficio de Juroado de Este Reino, que pretende, de lo que tiene licencia de esta Ley, hauiendose practicado despatche de Letrada de suacion antecedem a todo los Caualleros Capitulares como se refiere en las Diligencias antecedentes, y en su Letrada Jurado dho suacion por D. Juan Luna Cruz, Pedro Fray Saluador Fray Toruador de Salta, Enmendada esta Ley, de lo Comencado de dha. Comara orden, y sup que el dho D. Juan de Sola Palazob, que pretende Selo despache titulo de Jurado de Este Reino, es Persona de buena vida y Costumbres, de natural Tanimo que no concurren con el uso dho la suficiencia y habilidad que se requiere tenga para dho Empleo que no tiene ouro oficio incompatible, tratado ni Comercio en los Abastos Publicos, o en las Rentas ni Administracion de ellas directam Indirectam, y que no tiene nulidad

[Decorative flourish or signature]

